CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El presente **CLAUSULADO**, hace parte integral del **CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO**, aprobado y aceptado por el Secretario General, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** y **HEYDDER YOVANNY PALACIO SALAZAR**, actuando en calidad de representante legal de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, CON NIT Nº 900.947.497-6**, en adelante EL ASOCIADO.

El convenio electrónico está constituido por el formulario y los anexos enviados por parte de la Entidad al proveedor y la aceptación del mismo; la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma SECOP II. Este convenio tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 527 de
1999 y el Decreto 2364 de2012.

El convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, expedidos en cumplimiento a b dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura entre **LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para apoyar las actividades asociadas a las consultas, recepción y trámite de solicitudes presentadas por los ciudadanos a la Agencia, de acuerdo con las funciones asignadas mediante el Decreto Ley 2363 de 2015 a la ANT.

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio. 3. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del Convenio y desarrollo de sus actividades obtenga, ésta es de propiedad de la Agencia y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento del objeto del Convenio.5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta la Agencia, a través del supervisor del convenio. 6. Realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del convenio y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras. 8. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del convenio. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del convenio, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 11. Atender y proyectar respuestas a peticiones, quejas, consultas y/o requerimientos particulares, así como los de los distintos organismos de control que le sean asignadas por el supervisor que se relacionen con el objeto del convenio. 12. Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor del convenio, de manera verbal o escrita, relacionadas con el objeto contractual y que se requieran para el cumplimiento de este.

TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del convenio será el señalado en los estudios previos y anexos los cuales hacen parte integral del presente convenio.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

CUARTA..- VALOR Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende que el presente convenio será gratuito, lo que quiere decir es, que con la suscripción del mismo no se genera ningún tipo de remuneración, contraprestación, o erogación presupuestal, ni aportes en dinero, a cargo o en favor de las partes, ni en relación con terceros. Se precisa que, **LA AGENCIA** realizará de forma interna las apropiaciones presupuestales a que haya lugar para el desarrollo del objeto del presente convenio. En el mismo sentido, **LA GOBERNACIÓN** realizará de forma interna durante la vigencia fiscal, las apropiaciones presupuestales a que haya lugar para la ejecución de las actividades que se identifiquen como necesarias dentro del desarrollo del convenio.

QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Se constituyen como obligaciones específicas las previstas en el numeral 5.7 del estudio previo el cual hace parte integral del presente documento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA: **1)** Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el ASOCIADO para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **2)** Ejercer la supervisión del convenio para verificar el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO. **3)**. Dar adecuado uso y goce de los elementos que hacen parte del puesto de trabajo y utilizado por el personal de LA AGENCIA, garantizando el cuidado en la conservación de los bienes recibidos y haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos. **4)**. Utilizar y destinar los elementos entregados exclusivamente para el uso derivado del objeto del convenio y supervisar su correcta utilización. **5).** Comunicar de manera oportuna a al ASOCIADO sobre cualquier novedad o inconveniente que se pueda presentar en el uso de los elementos entregados a LA AGENCIA que hagan parte complementaria de los puestos de trabajo. **6).** Responder por los daños ocurridos por el mal uso de los elementos entregados, caso en el cual LA AGENCIA tendrá que repararlos o en su defecto, indemnizar al ASOCIADO con un bien de iguales o superiores características a las establecidas en el Acta de entrega y recibo. **7)**. Entregar la información de los funcionarios o colaboradores de LA AGENCIA que darán uso al módulo de trabajo (nombres, apellidos, cédula de ciudadanía, cargo, área, etc). **8).** Cualquier equipo de cómputo y dispositivos activos de LA AGENCIA que se conecten a la red del ASOCIADO deben cumplir y acogerse con las políticas de seguridad de la Información del ASOCIADO. **9).** Disponer lo necesario para que el presente convenio se cumpla a cabalidad. **10).** Las demás inherentes al objeto del convenio.

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión y control de la ejecución del convenio estará designado al cargo referenciado en los estudios previos que hacen parte integral del presente convenio o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto. El Supervisor deberá, en ejercicio de sus funciones, observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de **LA AGENCIA.** El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el ASOCIADO, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio.

OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL ASOCIADO**, este cederá el convenio previa autorización escrita de **LA AGENCIA**, o si ello, no fuere posible, renunciará a su ejecución.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civilmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que

le fueren imputables y que causen daño a **LA AGENCIA. EL ASOCIADO** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA AGENCIA** en la ejecución del objeto del presente convenio.

DÉCIMA. - AUTONOMÍA DE LAS PARTES: Por tratarse de un convenio, regido por la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y el Art. 96 de la Ley 489 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, **LAS PARTES** actuarán con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre ellas. El presente convenio en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de alguna de las partes y, en consecuencia, las partes no actúan como representante, agente o mandatario entre sí, ni tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA AGENCIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se obliga a mantener indemne a **LA AGENCIA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **EL ASOCIADO** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente convenio, mediante la suscripción de un acta firmada por las partes**,** en la que conste tal evento, previa justificación del supervisor. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones a cargo de las partes**, EL ASOCIADO** deberá comunicarlas por escrito al supervisor y a **LA AGENCIA,** inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo la entidad a su estudio, para determinar su aceptación mediante acta. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - LA AGENCIA** no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL ASOCIADO** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA AGENCIA**. Si **EL ASOCIADO** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA AGENCIA** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL ASOCIADO** se obliga a informar oportunamente a **LA AGENCIA** de esta y solicitar su consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos patrimoniales de autor sin restricción de tiempo, lugar y forma o medio de explotación, uso, disfrute y disposición, sobre los resultados que realice **EL ASOCIADO** envirtud del

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

presente convenio pertenecen a las partes en proporción a sus aportes al presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En el entendido de que la información es confidencial cuando la Constitución o la Ley lo determinen como tal, **EL ASOCIADO** se obliga a mantener **CONFIDENCIALIDAD** y abstenerse de usar para beneficio propio o para terceros, reproducir o divulgar la información de las partes declaradacomo confidencial, que se llegue a conocer en virtud de la ejecución del presente. La violación de esta obligación hará incurrir a los responsables en las sanciones legales correspondientes. Se considerará información confidencial sin limitación alguna, todas las descripciones, datos, productos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas, know-how ycualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, administrativa, jurídica y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral, escrita o en medio magnético.

DÉCIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN: Conforme con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente convenio deberá ser liquidado a la terminación del convenio, sea de forma anticipada o por vencimiento en su plazo, y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino previsto para la ejecución del convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS. En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente convenio, de su ejecución, desarrollo, interpretación, terminación o liquidación, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente en la materia.

DÉCIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de **LA AGENCIA** conforme a las causales establecidas en la ley. **5.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA – DECLARACIONES DE LAS PARTES: LAS PARTES hacen las siguientes declaraciones: **1.** Conocen y aceptan los Documentos del Convenio. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio 3. Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Que se compromete a cumplir con la política de trasparencia y lucha contra la corrupción de la ANT. 5. Autoriza a la ANT a publicar en SECOP II o la plataforma correspondiente los documentos y/o soportes entregados para la suscripción del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO ELECTRÓNICO: Forman parte integral del convenio electrónico y así obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **1)** Estudio previo y Acto Administrativo de justificación de la celebración del convenio **2)** Los demás documentos e información contenidos en la Plataforma SECOP II relacionados con la celebración del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II.

CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

VIGÉSIMA TERCERA – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados en lugar señalado en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente convenio

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

VIGÉSIMA QUINTA. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: LA AGENCIA recibirá notificaciones en la Calle 43# 57-41 de Bogotá D.C. y **EL ASOCIADO** en la dirección física y electrónica registrada en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO**: **EL ASOCIADO** autoriza a **LA AGENCIA** para remitir notificaciones electrónicas de conformidad con lo previsto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.